

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 129/2026

AUXILIARES DEL SEGURO Y LIQUIDADOR DE SINIESTROS - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULAS.

Asunción, 27 de marzo de 2026

VISTO: Los arts. 56°, 61° inc. j), 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 83° y 84° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; la Resolución SS.SG. N° 031/2026 de f/ 30.01.2026 y su modificatoria: la Resolución SS.SG. N° 117/2026 de f/ 23.03.2026; las Resoluciones N° 5 Acta N° 140 y N° 7 Acta N° 9 de f/ 23.07.1996 y 09.02.2006, respectivamente, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay; el art. 26° de la Ley N° 1034/83 “Del Comerciante”; el art. 1595° de la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo; la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, las Circulares SS.SG. N° 004/2025 de f/ 17.02.2025 y SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025; la Circular SS.SG. N° 009/2025 de f/ 01.07.2025; la Nómina de Empleados reportada a la Central de Información (CRM) por las compañías aseguradoras; y las solicitudes de renovación de inscripción de los Auxiliares del Seguro y Liquidadores de Siniestro, el EXP-2026-002995: Informe SS. ICORAS.DSAS. N° 148/2026 de f/ 23.03.2026 de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros (ICORAS); y,

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay la intermediación de seguros, a excepción de los seguros directos, es una actividad privativa de sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, bajo la denominación de Agentes de Seguros o Corredores de Seguros, de conformidad al art. 70° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.

Que, la liquidación de los siniestros amparados por un seguro podrán practicarla las empresas directamente o encomendarla a un liquidador registrado en la Superintendencia, según lo establecido en el art. 83° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.

Que, las personas físicas y jurídicas que pretendan desempeñarse como liquidadores de siniestros, en cuanto ingresan a un mercado regulado, deben someter su accionar a lo dispuesto en la Ley N° 827/96 “De Seguros”; y sus reglamentaciones, así como las normas concordantes.

Que, la autorización concedida por la Superintendencia de Seguros para tal fin (inscribiendo o renovando) se produce en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”, art. 61° inc. j), en cuanto los peticionantes reúnan las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, de acuerdo con el Informe SS.ICORAS.DSAS N° 148/2026 de f/ 23.03.2026 de la ICORAS, se han realizado los controles pertinentes en el marco del proceso de solicitud de renovación de matrículas de agentes de seguros y liquidador de siniestros, con relación a los requisitos que deben reunir para tal efecto, la independencia que los agentes de seguros deben guardar respecto a las partes del contrato del seguro, conforme al artículo 26° de la Ley 1034 y el artículo 9° del Anexo N° I la Resolución N° 14/96, la independencia de los liquidadores de siniestros respecto a las compañías aseguradoras de conformidad al inciso c) del artículo 84 de la Ley de Seguros y, en tales aspectos, no se han encontrado observaciones que indicar. Por tanto, los solicitantes reúnen las condiciones exigidas para la renovación de matrículas como Agentes de Seguros y liquidador de siniestros, en el Registro que mantiene esta Autoridad de Control.

Que, en salvaguarda de la integridad y transparencia del mercado asegurador, a fin de evitar eventuales confusiones entre los usuarios del seguro debido a la utilización de nombres de fantasía por parte de los Agentes de Seguros y Liquidadores de Siniestros, y en cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Seguros en su Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025 y en las Circulares SS.SG. N° 004/2025 de f/ 17.02.2025 y SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025, se exhorta y recuerda a los mismos la obligación de presentarse ante el público en

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 129/2026

AUXILIARES DEL SEGURO Y LIQUIDADOR DE SINIESTROS - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULAS.

general conforme a lo estipulado en los artículos 71 y 84 de la ley N° 827/96 “De Seguros”, es decir, como personas naturales o físicas, que, con base a la idoneidad demostrada ante la autoridad de control, han logrado la venia correspondiente, para que, en tal carácter *persona natural o física* intermedien en la contratación de seguros o practiquen liquidaciones de siniestros, según corresponda.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Renovar las inscripciones como Agentes de Seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro, con vigencia desde el **01 de abril de 2026** hasta el **31 de marzo de 2029**, a las siguientes personas:

Agentes de Seguros para el ramo Patrimoniales

NOMBRES Y APELLIDOS	MATRÍCULA N°
ANA MARÍA CASAÑAS DE CÁCERES	389
CARLOS MAURIZIO CÁCERES CASAÑAS	1338
CARLOS RUBÉN SUÁREZ ESCOBAR	007
DARÍO RAFAEL GIMÉNEZ JACOBO	1272
DIEGO MARCELO CODAS MENDOZA	928
EMILIA FILOMENA MIRANDA ROMÁN	2480
GABRIELA GAGLIARDONE DE TORCIDA	015
GLORIA BEATRIZ YAKISICH LEÓN	1005
GLORIA BEATRIZ MARÍN VDA DE ACOSTA	452
HUGO DAVID MARECOS LÓPEZ	700
JUAN CARLOS VIEDMA PIÑANEZ	845
LORENA MARÍA STELLA ANDRADA PASMOR	852
MALVY CAROLYN DUARTE DUARTE	940
MARÍA DE JESÚS GULINO DE AYALA	447
MARÍA LOURDES CATALINA VELÁZQUEZ ADORNO	073
MELITONA BENÍTEZ BOGADO	802
MIGUEL ÁNGEL SOSA DURAÑONA	1134
MIGUEL VALENTÍN PAÑIAGUA BRÍTEZ	776
NÉSTOR FABIAN ROMERO FERNÁNDEZ	926
RAMÓN LUIS IBARRA MARTINI	218
VICTORIANO AYALA	104
VICTORINA BRÍTEZ DE GALVÁN	106

Agentes de Seguros para los ramos Patrimoniales y Vida

NOMBRES Y APELLIDOS	MATRÍCULA N°
ALEJANDRO JAVIER ROA	1540
AMANDA FELIPPETTI DA SILVA	2267
ANA MARÍA MARSAL DE CALVO	1577
ANDRÉS DAVID GUBETICH FRANCO	2704
ARNALDO GUZMÁN RIVEROS SEGOVIA	2062
BERNARDO RUBÉN NÚÑEZ ARAUJO	2044
CARLA CASTAGNINO DE IRALA	1600
CARLOS EDUARDO FERREIRA RISSO	1830
CHRISTIAN LARREINEGABE MOREL	1582
DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA	1982
DIEGO EMILIO MELGAREJO LEZCANO	723
DONATO RAMÓN MOSQUEIRA BERNARD	090

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 129/2026

AUXILIARES DEL SEGURO Y LIQUIDADOR DE SINIESTROS - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULAS.

Agentes de Seguros para los ramos Patrimoniales y Vida	
EBRELIANO GONZÁLEZ ESTECHE	1787
ENRIQUE ORTUOSTE	866
FELICIANA AÑAZCO DE SÁNCHEZ	2032
GABRIEL ENRIQUE MORALES LUCHO	1574
GULIANO COLUCHI BOGADO	2663
GUSTAVO MATHIAS GILL AGUILAR	1807
HIGINIO AYALA CABALLERO	107
JOELMA ZOCHE DE VENDRUSCOLO	812
JUAN MARTÍN GÓMEZ BARRIOS	1562
KAREN AUREA AYALA CHAPARRO	2262
LEANDRO PREBIANCA PINHEIRO	1794
LILIANA BEATRIZ AQUINO LUPARELLO	935
LUIS ADOLFO ALONSO	533
LUIS ALBERTO VALLEJOS RÍOS	2028
LUIS ANÍBAL OVIEDO DELGADO	359
MABEL BEATRIZ POSSATTI DÁVALOS	1676
MARCELO ADOLFO BENÍTEZ	2001
MARCO ANTONIO ROLÓN TORRES	572
MARÍA LOURDES GAMARRA MARÍN	593
MARÍA MAGDALENA GALVÁN BENÍTEZ MORENO	477
MARÍA RAQUEL CODAS MENDOZA	2212
MARTÍN VALIENTE CANTERO	1576
NANCY BEATRIZ SANTACRUZ PATIÑO	2046
NÉSTOR JOSÉ DE SOUSA PEREIRA	1173
NICOLÁS ARTHUR BAUDELET GONZÁLEZ	2624
ÓSCAR DAVID RECALDE MARTÍNEZ	1774
PEDRO ERNESTO BARRIOS MACIEL	1790
RODRIGO ALEJANDRO GAJARDO QUIROZ	1588
ROSINEIA MOREIRA MARTINS	1596
SANDRA ANDREA LOPES ROMEIRO	930
SERGIO VALENTÍN FERNÁNDEZ ROMÁN	2004
VANIA ISAMAR CABALLERO MARECO	1599
VERÓNICA RAQUEL GÓMEZ ECHAGUE	1532
VÍCTOR HUGO CENTURIÓN SEGOVIA	1946
VÍCTOR ORLANDO CANO FLORENTÍN	1587

- 2º) Renovar la inscripción como Liquidador de Siniestros en el Registro de Liquidadores de Siniestros con vigencia desde el **01 de abril de 2026** hasta el **31 de marzo de 2029**, a la siguiente persona:

Liquidador de Siniestros – Persona Física

NOMBRES Y APELLIDOS	MATRICULA N°
ALFREDO ASUNCIÓN PRETTE MARTÍNEZ	023

- 3º) Disponer que las personas físicas mencionadas en este acto administrativo deberán presentarse ante el mercado asegurador, los usuarios del seguro y el público en general, utilizando nombres y apellidos completos, actividad autorizada y número de matrícula asignada en el art. 1º de esta Resolución, evitando la utilización de nombres de fantasía sin la autorización por parte de la Superintendencia de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025.

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 129/2026

AUXILIARES DEL SEGURO Y LIQUIDADOR DE SINIESTROS - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULAS.

- 4°) Exhortar a los Agentes de Seguros y al Liquidador de Siniestros citados precedentemente a revisar de forma continua la página web del Banco Central del Paraguay–Supervisión de Seguros, (<https://www.bcp.gov.py/web/institucional>), de manera a informarse respecto a las normas que se dicten y que afecten las labores de intermediación de seguros y de liquidación de siniestros.
- 5°) Publicar, registrar y archivar.

Superintendente de Seguros Interina

USO EXCLUSIVO AGENTES DE SEGUROS Y LIQUIDADOR DE SINIESTROS

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país